

Presentación: La dimensión comunicativa de las prácticas judiciales

Por Leonardo Altamirano
(Poder Judicial de la Provincia de Córdoba)

La mayoría de las prácticas jurídicas involucran procesos de comunicación. Algunos son relativamente simples, como la notificación de un decreto de mero trámite a las partes implicadas en un pleito civil, y otros son infinitamente más complejos, como la difusión pública de sentencias que pueden afectar a una cantidad indeterminada de personas (estoy pensando, por ejemplo, en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido a la “ley de medios” o en la publicidad de resoluciones dictadas en procesos ambientales).

Pese a que los desafíos que plantea la dimensión comunicativa del fenómeno jurídico resultan fácilmente identificables, su problematización durante muchos años fue escasa y tardía. Se abordaba el problema en revistas jurídicas, se organizaba alguna conferencia sobre el tema, se resolvían controversias puntuales; pero prácticamente no existían respuestas institucionales completas a los conflictos relacionados con la difusión de la información judicial a la comunidad.

Sólo después de graves desencuentros entre la administración de justicia y la prensa (viene a mi memoria el caso “María Soledad”) las autoridades judiciales comenzaron a delinear estrategias para superar las dificultades que aparecen en la publicidad de la actividad jurisdiccional a través de los medios de comunicación.

De hecho, recién en el año 2006, luego de la Primera Conferencia Nacional de Jueces, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) constituyó formalmente el Centro de Información Judicial (CIJ), destinado a “promover la difusión de las decisiones judiciales con el objeto de permitir a la comunidad una comprensión más acabada del quehacer judicial” (CSJN, 2006, Acordada N° 17). Y hubo que esperar hasta 2008 para que la CSJN dictara una norma que establezca algunos criterios generales para la difusión radial y televisiva de las audiencias orales y públicas celebradas en juicios con relevancia social.

La provincia de Córdoba, como en otros aspectos del quehacer jurídico, fue pionera en la reglamentación de las relaciones entre los medios de prensa y los tribunales de justicia. En 1996, el Tribunal Superior de Justicia mediterráneo dictó el Acuerdo Reglamentario N° 331 que, entre otras cosas, remarca que “la actividad judicial, como toda otra que cumple el Estado, es pública y la comunidad tiene derecho a conocerla” (TSJ, 1996, Acuerdo N° 331). Este marco regulatorio establecía algunos principios generales que, luego, serían ratificados por las reglamentaciones emitidas *a posteriori* por otros tribunales argentinos: 1) que los tribunales deben brindar idéntico tratamiento a todos los periodistas, 2) que deben evitar la retención innecesaria de información, y 3) que resulta conveniente restringir el uso expresiones que puedan ser mal interpretadas por los periodistas, entre otras.

Pese a estos esfuerzos, los desafíos que presenta la difusión pública de la actividad jurisdiccional están lejos de haberse resuelto a través de las reglamentaciones emitidas hasta el momento por los máximos tribunales argentinos. Si bien en los últimos años las autoridades judiciales han ido adquiriendo mayor conciencia de la importancia de pensar estrategias de comunicación con la prensa y con la sociedad, el escenario social se encuentra en una permanente transformación en materia de circulación de información, que siempre lleva el horizonte un poco más lejos. Aquellos acuerdos y reglas que hasta hace poco servían para sortear ciertos escollos pronto quedan invalidados por los cambios experimentados en el espacio público. Si hace algunos años el problema principal era la televisación de los juicios orales, actualmente las preocupaciones de los operadores jurídicos se enfocan sobre el efecto de las redes sociales en la difusión de la información judicial, en la disolución del límite entre el espacio público y el ámbito privado de las personas, en la delgada frontera entre el impulso de políticas de transparencia judicial y la protección de la intimidad de los justiciables.

Como puede verse, la dinámica que imbuye a los procesos de comunicación judicial dificulta su abordaje teórico y, a menudo, se transforma en un obstáculo para la generación de políticas públicas eficaces. Por esa razón, el Poder Judicial de Córdoba a través del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, en alianza con la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, lanzó hace casi dos años la Diplomatura en Comunicación Judicial. En ese espacio de reflexión e intercambio de experiencias jueces, funcionarios, agentes judiciales, periodistas y comunicadores institucionales comparten sus propias ideas acerca de la problemática, confrontan las posibles soluciones y vislumbran los contratiempos imprevistos.

Los artículos que integran este *dossier* sobre comunicación judicial, justamente, constituyen una muestra del alto nivel de análisis del fenómeno que alcanzan los participantes de la diplomatura. Estas ideas se discuten en los foros, se fundamentan en los trabajos prácticos y se comparten en las videoconferencias, que forman parte de la propuesta académica del posgrado. Asimismo, los ensayos publicados dejan constancia de la mirada profundamente transdisciplinar que atraviesa toda la diplomatura. Son nada más y nada menos que los primeros frutos de la incipiente corriente de reflexión sobre

el aspecto discursivo del fenómeno jurídico que crece bajo la sombra de la Diplomatura en Comunicación Judicial. Seguramente, pronto habrá más.

Referencias bibliográficas

Corte Suprema de Justicia de la Nación, (2006), Acordada N° 17.

Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, (1996), Acuerdo Reglamentario N° 331.